



PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL

QUE ES EL PET

El Programa de Empleo Temporal apoya a los hombres y mujeres de 16 años o más, en zonas rurales y urbanas, mediante el pago de jornales por su participación en proyectos de beneficio familiar o comunitario.

Objetivo General

Contribuir a la protección social de la población afectada por baja demanda de mano de obra o una emergencia.

Objetivo Específico

Proporcionar a hombres y mujeres de 16 años de edad o más apoyos temporales en su ingreso para afrontar los efectos de una baja demanda de mano obra o de una emergencia, como contraprestación por su participación al ejecutar proyectos que contribuyan al mejoramiento de las condiciones familiares o comunitarias.

Lineamientos

Cobertura

El Programa opera a nivel nacional con base en los Rubros de Atención señalados en el numeral 3.5.4 de estas Reglas de Operación.

Población Objetivo

Mujeres y hombres de 16 años o más de edad que enfrentan una disminución temporal en su ingreso por baja demanda de mano de obra o por los efectos de una emergencia.

Viernes 31 de diciembre de 2010 DIARIO OFICIAL (Segunda Sección-Vespertina) 4

Criterios y Requisitos de Elegibilidad

Para tener acceso a los apoyos del Programa se deberá cumplir con los siguientes criterios y requisitos:

a) Para los interesados en recibir apoyos económicos por participar en un proyecto:

Criterios Requisitos

Los solicitantes deberán tener 16 años o más de edad al inicio de su participación en los proyectos.

1. Entregar copia y presentar original para cotejo de alguno de los siguientes documentos:

- ☐ Credencial de Elector
- ☐ Pasaporte
- ☐ Cartilla del Servicio Militar Nacional
- ☐ CURP
- ☐ Acta de Nacimiento
- ☐ Constancia de Identidad y edad con fotografía, expedida por autoridad municipal

Nota:

Cuando la persona habite en localidades mayores a 10,000 habitantes no se aceptará la constancia expedida por la autoridad municipal

2. Entregar solicitud mediante escrito libre que contenga:

- ☐ Nombre del solicitante o solicitantes, fecha y lugar
- ☐ No ser servidor público
- ☐ No recibir apoyos de otros programas federales para el mismo fin
- ☐ Estar de acuerdo en cumplir con su corresponsabilidad dentro de un proyecto de beneficio familiar o comunitario.
- ☐ Firma o huella digital del interesado
- ☐ En lugar de escrito libre, en el caso de la SEDESOL, únicamente se deberá de proporcionar verbalmente la información para el llenado del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS)

b) Para los interesados en realizar un proyecto se deberá cumplir con los siguientes criterios y requisitos:

Criterios Requisitos

Los proyectos que se soliciten deberán ser de beneficio familiar o comunitario.

1. Presentar en original y copia una solicitud, en escrito libre, que deberá contener como mínimo:

- ☐ Nombre del municipio y de la localidad en que habitan los interesados
- ☐ Descripción breve del proyecto de beneficio familiar o comunitario que se planea realizar
- ☐ Nombre completo del interesado o persona que acuda en representación de los interesados en el proyecto y su firma o huella digital, en su caso

Viernes 31 de diciembre de 2010 DIARIO OFICIAL (Segunda Sección-Vespertina) 5

Criterios de Selección

Para ser Beneficiario de los Apoyos Económicos

Cuando la cobertura del Servicio Nacional de Empleo (SNE) así lo permita, tendrán prioridad las personas enviadas por el SNE. En caso de que el SNE no cubriese las vacantes del proyecto, el ejecutor podrá cubrirlas con las personas que acudan directamente con él.

Para la Selección de los Proyectos de Beneficio Familiar o Comunitario

Las Dependencias realizarán la validación normativa de los proyectos de acuerdo a su viabilidad técnica, económica y social, y en su caso, autorizarán recursos para su ejecución en los Rubros de Atención que se mencionan en el numeral 3.5.4 inciso a) de estas Reglas de Operación, considerando la disponibilidad presupuestal.

Tendrá prioridad en la atención los proyectos o acciones que contemplen la aportación económica por parte del gobierno estatal, municipal o de terceros.

Tipos y Montos de Apoyo

Los apoyos que el Programa entrega no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre los beneficiarios y las Instancias Participantes o Ejecutoras.

Apoyo Económico al Beneficiario

Se otorgará un apoyo económico, consistente en jornales equivalentes al 99% de un salario mínimo general diario vigente en la zona económica en que se desarrolla el proyecto, a los beneficiarios que hayan cumplido con su corresponsabilidad.

Dicho apoyo se podrá entregar a través de medios electrónicos o en efectivo hasta por un máximo de 2 jornales diarios y 132 jornales por ejercicio fiscal por beneficiario. El monto por jornal puede consultarse en la página electrónica del CIPET www.cipet.gob.mx.

Apoyo para Adquisición o Arrendamiento de Herramientas, Materiales o Equipo

Se podrán otorgar apoyos económicos para la adquisición o arrendamiento de materiales, herramientas, maquinaria o equipo, necesarios para realizar los proyectos autorizados, de acuerdo a los porcentajes señalados en el numeral 3.5.4 inciso c) de las presentes Reglas.

Acciones de Promoción y Participación Social

Son aquéllas orientadas a favorecer la participación de los beneficiarios para su desarrollo personal, familiar y comunitario, implementadas según los Lineamientos que fijen las Dependencias en congruencia con las particularidades de cada proyecto.

Distribución y Montos

a) Rubros de Atención y Proyectos Tipo

Las Dependencias actuarán en los siguientes Rubros de Atención, con base en los municipios que se especifican, y para los cuales se tendrá una asignación presupuestal determinada de acuerdo a los

Lineamientos de cada una de las Dependencias.

Los municipios susceptibles para la ejecución de proyectos estarán publicados en la página electrónica www.cipet.gob.mx

Derechos, Obligaciones y Causas de Suspensión de los Apoyos

Derechos

Los beneficiarios recibirán por parte de las Dependencias:

- a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- c) Atención y apoyos sin costo alguno.
- d) La reserva y privacidad de su información personal.

Obligaciones

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas y en los Lineamientos de la Dependencia correspondiente.
- b) Cumplir con su corresponsabilidad en el proyecto autorizado y estar de acuerdo en conformar el Comité de Participación Social.
- c) Nombrar a un representante, para que, en caso de fallecimiento, imposibilidad física o enfermedad, reciba los jornales que le correspondan.

Causas de Suspensión de los Apoyos

Se suspenderán los apoyos a los beneficiarios que:

- a) No cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en el numeral 3.6.2 en los incisos a) y b) de estas Reglas de Operación.
- b) En el caso de que las Dependencias o algún Órgano de Fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y las presentes Reglas de Operación, por parte de los ejecutores, esas Dependencias suspenderán los apoyos a la Instancia Ejecutora y deberán solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable.

Instancias Participantes

Los responsables de este Programa son la SEDESOL, SCT, SEMARNAT y STPS, los cuales operarán conforme a las atribuciones y Lineamientos de cada Dependencia. La STPS participará en la coordinación de la estrategia interinstitucional del Programa.

Instancias Ejecutoras

Podrán ser ejecutoras las Dependencias operadoras del Programa o las Dependencias o entidades federales, gobiernos estatales, municipales u organizaciones de la sociedad civil. Para el caso de la SCT, las Instancias Ejecutoras del Programa serán las Representaciones de esta Dependencia en los estados (Centros de SCT).

Instancia Normativa

- a) El Comité Técnico del PET es el máximo órgano rector del Programa, encargado de fortalecer la

Coordinación Interinstitucional y obtener un mayor impacto social del PET. Está integrado por los titulares de las Subsecretarías de Desarrollo Social y Humano de la SEDESOL, Infraestructura de la SCT, Planeación y Política Ambiental de la SEMARNAT y Empleo y Productividad Laboral de la STPS o sus suplentes. La SEDESOL ocupará la Secretaría Técnica de este Comité.

Dicho Comité es el único facultado para interpretar las presentes Reglas y resolver los casos no previstos en las mismas. Sus facultades estarán determinadas en los Lineamientos respectivos, aprobados por sus integrantes.

b) El Grupo Permanente de Trabajo del PET es el órgano operativo del Comité Técnico del Programa y se integra por los Directores Generales de: Atención a Grupos Prioritarios de la SEDESOL; de Política Ambiental de la SEMARNAT; de Carreteras de la SCT y el Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo de la STPS o sus suplentes.

Dicho Grupo tendrá las facultades que le confiera el Comité Técnico del PET en los Lineamientos respectivos. La SEDESOL fungirá como Secretario Técnico del Grupo.

Viernes 31 de diciembre de 2010 DIARIO OFICIAL (Segunda Sección-Vespertina) 9

c) En cada entidad federativa, habrá un Comité Estatal del PET que coordinará las acciones del Programa y estará integrado por los representantes estatales de SEDESOL, SCT, SEMARNAT y STPS, y los correspondientes a los gobiernos de los estados. La Presidencia del Comité estará a cargo de la SEDESOL.

d) El funcionamiento del Comité Técnico, Grupo Permanente de Trabajo y los Comités Estatales del PET se establecerá en los Lineamientos correspondientes, los cuales se publicarán en la página electrónica del

CIPET (www.cipet.gob.mx) a más tardar 30 días hábiles después de la publicación de las presentes Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

e) La especificidad de la operación del Programa en cada Dependencia, se establecerá en los Lineamientos correspondientes, los cuales se publicarán en la página del CIPET (www.cipet.gob.mx) a más tardar 30 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

En todos los casos los Lineamientos arriba señalados deberán estar aprobados por el Comité Técnico del PET, antes de su publicación en la página del CIPET.

Coordinación Interinstitucional

La Instancia Normativa establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable

MONTO ASIGNADO

1,868,158.22

RESPONSABLE

JUAN MANUEL ANTILLON RUELAS

2012